



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

ACUERDO DE CONCEJO N° 102-2010-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de Setiembre de Agosto del 2010, en la Estación Orden del Día, el Saneamiento Físico Legal de los bienes de propiedad municipal signados como lote N° 7°, 8°, 9° y 10° - ubicado en el Barrio Chaquila Alta, distrito y provincia de Barranca.

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículos II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el marco general de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, su Artículo 55° dispone que el Patrimonio Municipal está constituido por los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad.

Que de conformidad con el Artículo 56° ley Orgánica de Municipalidades LEY N° 27972, dispone que, son bienes de propiedad de las municipalidades: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. 2. *Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad.* 3. Las empresas municipales. 4. Los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente. 5. Los terrenos eriazos, abandonados y ribereños que le transfiera el Gobierno Nacional. 6. Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas. 7. Los legados o donaciones que se instituyan en su favor. 8. Las vías y áreas públicas, incluyendo el subsuelo y aires. Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público.

Que, por ello conforme al Artículo 58° y la octava disposición final del mismo cuerpo legal Los bienes inmuebles de las municipalidades se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo respectivo.

Que, mediante Informe Técnico N° 271-2010/PMR-CP, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, considera que el Pleno del Concejo Municipal debe autorizar los actos referidos a la inscripción registral que viene tramitando esta entidad edil.

Que, con Informe Legal N° 1438-2010-0AJ-MPB, el área legal de esta comuna edil, indica que resulta viable la elevación al pleno del concejo de los actuados y la aprobación mediante Acuerdo de Concejo que disponga la inscripción registral del predio de propiedad municipal, para que con ello se autorice al Sr. Alcalde el saneamiento del predio de propiedad Municipal.

Que el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 - Telef: 2352146 - www.munibarranca.gob.pe





"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Municipalidad Provincial de
Barranca

ideas, y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 17º y 41º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto **UNANIME** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

ACUERDO:

ARTÍCULO 1º DISPONER el Saneamiento Físico Legal de los bienes inmueble de propiedad municipal, signados como lote N° 7, 8, 9 Y 10 ubicado en el Barrio Chaquila Alta del Distrito y Provincia de Barranca, que se encuentran destinados al uso público, los mismos que se encuentran ubicados como a continuación se detalla, presentando las siguientes medidas perimétricas:

A. LOTE N° 07

NORTE LADO DERECHO: Colinda con el Lote N° 06, actualmente, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Barranca mide en línea recta 20.20 m.l.

SUR - LADO IZQUIERDO: Colinda con el Lote N° 08, mide en línea recta 2010.10 m.l.
ESTE - FRENTE: Colinda con el Pasaje Pacae, mide en línea recta 7.00 m.l.
OESTE - FONDO: Colinda con la Propiedad de Mateo Reyes Ramos, mide en línea recta 7.00 m.l.

ÁREA REAL: 141.05 M2
PERÍMETRO: 54.30 m.l.

B. LOTE N° 08

NORTE- LADO DERECHO: Colinda con el Lote N° 07, mide en línea recta 20.10 m.l.
SUR - LADO IZQUIERDO: Colinda con el Lote N° 09, mide en línea recta 20.05 m.l.
ESTE - FRENTE: Colinda con el Pasaje Pacae, mide en línea recta 7.00 m.l.
OESTE - FONDO: Colinda con la Propiedad de Mateo Reyes Ramos, mide en línea recta 7.00 m.l.

ÁREA REAL: 140.52 M2
PERÍMETRO: 54.15 m.l. C. LOTE N° 09

NORTE- LADO DERECHO: Colinda con el Lote N° 08, mide en línea recta 20.05 m.l.
SUR - LADO IZQUIERDO: Colinda con el Lote N° 10, mide en línea recta 20.00 m.l.
ESTE - FRENTE: Colinda con el Pasaje Pacae, mide en línea recta 7.00 m.l.
OESTE - FONDO: Colinda con la Propiedad de Mateo Reyes Ramos, mide en línea recta 7.00 m.l.

ÁREA REAL: 140.17 M2
PERÍMETRO: 54.05 m.l.



"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 - Telef: 2352146 - www.munibarranca.gob.pe



"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Municipalidad Provincial de
Barranca

D. LOTE N° 10

NORTE - LADO DERECHO: Colinda con el Lote N° 09, mide en línea recta 20.00 m.l.
SUR - LADO IZQUIERDO: Colinda con el Lote N° 11, mide en línea recta 19.90 m.l.
ESTE - FRENTE: Colinda con el Pasaje Pacae, mide en línea recta 7.00 m.l.
OESTE - FONDO: Colinda con la Propiedad de Mateo Reyes Ramos, mide en línea recta 7.00 m.l.

ÁREA REAL: 139.65 M2

PERÍMETRO: 53.90 m.l

ARTICULO 2°: **AUTORIZAR**, al Sr. Alcalde Municipal realizar la Inscripción en los Registro Públicos, de los inmuebles de Propiedad Municipal, a los que hace referencia la cláusula primera del presente acuerdo.

ARTICULO 3°: **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Gerencia de Administración realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

Dado en la Casa Municipal a los Ocho días del mes de Setiembre del 2010.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Dr. Carlos Romero Gardía
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

DR. ROMEL ULLILEN VEGA
ALCALDE PROVINCIAL

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 - Telef: 2352146 - www.munibarranca.gob.pe